

siguientes personas: el señor Angel Eduardo Segura. -

Montenegro, ecuatoriano, soltero; el señor Otto Ruffo

Segura Montenegro, ecuatoriano, soltero; y, la señorita

Lilian Zulay Segura Montenegro, ecuatoriana, soltera;

todos por sus propios derechos. Los comparecientes son

mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para con-

tratar y obligarse, están domiciliados en esta ciudad

de Quito y manifiestan su voluntad de constituir una

compañía de responsabilidad limitada, cuya actividad

deberá desarrollarse de conformidad con los siguientes

estatutos:.-SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- CAPITU-

LO PRIMERO: DE LA COMPAÑIA, DENOMINACION, OBJETO SOCIAL,

DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:

DENOMINACION.- La compañía se denominará "DILIPA, DIS-

TRIBUIDORA DE LIBROS Y PAPELERIA, C. Ltda.", deberá -

realizar todos sus actos y contratos bajo esta denomi-

nación y se regirá por las leyes de la República del

Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías y por -

los presentes estatutos.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SO-

CIAL.- El objeto de la compañía es la importación, ex-

portación, venta y distribución de libros, revistas y

toda clase de impresos, especialmente de textos de estu-

dio para todos los niveles de la educación; y, de útiles

escolares, material de oficina, implementos y materiales

de estudio e investigación. Para la realización de este

objetivo, la compañía podrá celebrar toda clase de ac-

tos y contratos civiles, mercantiles y de cualquier -

índole, permitidos por la Ley.- ARTICULO TERCERO: DURA-



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



1 CION.- La compañía tendrá un plazo de duración de - 03
2 treinta años, contados desde la fecha de inscripción
3 de la escritura constitutiva, en el Registro Mercan-
4 til. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuído por
5 resolución, en uno u otro sentido, de la Junta General
6 de Socios.- ARTICULO CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-
7 La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domi-
8 cilio principal es la ciudad de Quito; pudiendo, ade-
9 más, establecer sucursales o agencias dentro o fuera
10 del país, si así lo resolviere la Junta General de
11 Socios.- CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS
12 PARTICIPACIONES.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-
13 El capital social de la compañía es de setecientos mil
14 sucres (\$ 700.000,00) dividido en setecientas par-
15 ticipaciones de un mil sucres de valor cada una de e-
16 llas.- ARTICULO SEXTO: de las participaciones, SU NATURA-
17 LEZA, SU TRANSMISION Y CESION.- Las participaciones
18 sociales son iguales, acumulativas e indivisibles; son
19 transmisibles por herencia y susceptibles de cesión,
20 la misma que supondrá la autorización previa de los
21 socios, tomada por unanimidad del capital social, ex-
22 presada en Junta General. La cesión de participacio-
23 nes sociales se realizará preferentemente a favor de
24 los socios de la compañía y, sólo por renuncia expre-
25 sa a ese beneficio, podrá realizarse en favor de otras
26 personas.- ARTICULO SEPTIMO: CERTIFICADOS DE APORTA-
27 CION.- Cada socio recibirá de la compañía un certifi-
28 cado de aportación en el que constará necesariamente

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 su caracter de no negociable y el número de partici-
2 paciones que le correspondan, de conformidad con su
3 aporte. Dichos certificados deberán estar suscritos
4 por el Presidente y por el Gerente de la compañía.---

5 CAPITULO TERCERO: DE LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SO-
6 CIAL, DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-

7 ARTICULO OCTAVO: FORMACION Y EXPRESION DE LA VOLUNTAD

8 SOCIAL.- La voluntad social se formará a través de re-
9 soluciones de la Junta General de Socios, de confor-
10 midad con lo establecido en el presente estatuto cons-
11 titutivo. Frente a terceros, esta voluntad se expresa-
12 rá mediante las actuaciones ejercidas por el Gerente.-

13 ARTICULO NOVENO: DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La com-
14 pañia será dirigida y gobernada por la Junta General
15 de Socios y administrada por el Presidente y el Geren-
16 te.-

16 ARTICULO DECIMO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La -

17 Junta General de Socios, constituida por los socios
18 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo
19 de la compañía y tiene facultades para resolver todos
20 los asuntos que tengan relación con los fines sociales
21 y resolver lo que conviniere a sus intereses, con ex-
22 tricta observancia de las leyes pertinentes y de estos
23 estatutos. Son atribuciones de la Junta General de -
24 Socios: a) Designar y remover por las causales legales
25 al Presidente y al Gerente de la compañía.- b) Pronun-
26 ciarse y conocer las cuentas, balances e informes que
27 le fueren presentados por el Gerente.- c) RESolver,
28 de conformidad con la ley, sobre el reparto de utili-



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



1 dades luego de cada ejercicio económico anual.- d) De-
2 cidir lo que conviniere respecto a la amortización de 04
3 las partes sociales.- e) Autorizar la cesión de parti-
4 cipaciones sociales y la admisión de nuevos socios,
5 en conformidad con las disposiciones legales pertinen-
6 tes.- f) Resolver sobre el aumento o disminución del
7 capital social y la prórroga o disminución de la dura-
8 ción del contrato social.- g) Acordar sobre la diso-
9 lución anticipada de la compañía.- h) Decidir sobre
10 la enajenación de bienes raíces de propiedad de la -
11 compañía y la constitución de gravámenes sobre dichos
12 bienes.- i) Decidir sobre la exclusión de uno o varios
13 socios, de conformidad con las causales establecidas
14 en la ley.- j) Disponer que se inicien las acciones
15 que correspondan en contra de los administradores.---
16 k) Conocer el presupuesto anual de la compañía y apro-
17 barlo.- l) Ejercer las demás atribuciones establecidas
18 en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO PRIMERO :--
19 CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la
20 Junta General serán ordinarias y extraordinarias. Las
21 primeras se efectuarán por lo menos una vez por año,
22 dentro de los tres meses posteriores a la finalización
23 del ejercicio económico de la compañía, para conocer
24 el balance anual, los informes que presenten el Pre-
25 sidente y el Gerente, la distribución de utilidades
26 y cualquier otro asunto constante de la convocatoria
27 que se hubiere cursado. Las extraordinarias tendrán
28 lugar en cualquier época del año. Tanto en las juntas

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 ordinarias como en las extraordinarias sólo podrán -

2 tratarse los asuntos en la convocatoria. Las convoca-

3 torias serán efectuadas por notas suscritas por el Ge-

4 rente y enviadas a los socios con diez días de antici-

5 pación por lo menos. No se contará en estos diez días

6 ni la fecha de la convocatoria ni la de la reunión de

7 la Junta.- La convocatoria debe ser enviada por correo

8 certificado al lugar registrado mas recientemente por

9 el socio como su domicilio, o entregada al socio o a

10 algún miembro de su familia o servidumbre. Servirá de

11 constancia del envío de la convocatoria el matasellos

12 de entrega en el correo, en el primer caso o la firma

13 de recepción en el segundo. El o los socios que repre-

14 senten por lo menos el diez por ciento del capital so-

15 cial, podrán solicitar por escrito al Gerente, en cual-

16 quier tiempo, la convocatoria a una Junta General para

17 que trate de los asuntos que se indique en la petición

18 cursada. Si el Gerente no realizare la convocatoria so-

19 licitada en el plazo de quince días contados desde la

20 fecha de recibo de la petición, el o los socios que -

21 representen por lo menos el diez por ciento del capital

22 social, podrán recurrir al Superintendente de Compa-

23 ñías solicitando dicha convocatoria. Cuando los socios

24 que representen la totalidad del capital social se en-

25 cuentren reunidos, personalmente o representados, sea

26 en la sede social o en cualquier lugar dentro del te-

27 rritorio nacional, podrán, sin necesidad de convoca-

28 toria previa, constituirse en Junta General Universal de



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



1 Socios, para tratar y resolver sobre cualesquiera a-
 2 suntos siempre que, por unanimidad, así lo decidie- 05
 3 ren; pero en este caso, todos los asistentes deberán
 4 suscribir el acta de la junta, bajo sanción de nulidad
 5 de ella. Sinembargo, cualquiera de los concurrentes
 6 podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
 7 cuales no se considere suficientemente informado.----
 8 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHO DE INFORMACION.---
 9 Todo socio tiene derecho a obtener de la Junta General
 10 de Socios los informes relacionados con los puntos en
 11 discusión. Si alguno de los socios declarare que no
 12 está suficientemente instruido, podrá pedir que la reu-
 13 nión se difiera por tres días; si la proposición fue-
 14 re aprobada por un número de socios que represente la
 15 cuarta parte del capital social de concurrentes a la
 16 Junta, ésta quedará diferida; si se pidiere un dife-
 17 rimiento más largo, decidirá la mayoría que represen-
 18 te por lo menos la mitad del capital social de socios
 19 concurrentes. Este derecho no podrá ejercerse sino -
 20 una sóla vez sobre el mismo asunto.- ARTICULO DECIMO
 21 TERCERO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las se-
 22 siones de las Juntas Generales serán convocadas por el
 23 Presidente de la compañía; el Gerente actuará como -
 24 Secretario. En caso de ausencia o falta del Presiden-
 25 te, lo reemplazará el socio designado por la Junta.
 26 En caso de ausencia o falta del Gerente, actuará como
 27 Secretario de la Junta la persona que ésta designare.-
 28 ARTICULO DECIMO CUARTO: REPRESENTACION DE LOS SOCIOS

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 EN LAS JUNTAS.- Los socios concurrirán a la Junta Gene-

2 ral personalmente o por medio de mandatarios acredita-

3 dos con poder notarialmente conferido o con cartas po-

4 der dirigidas al Gerente de la compañía, facultando al

5 compareciente para intervenir a nombre del socio en una

6 sesión determinada.- ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM Y

7 VOTACIONES.- La Junta General se considerará debida-

8 mente instalada en primera convocatoria cuando los -

9 concurrentes a ella representen mas del cincuenta por

10 ciento del capital social. En segunda convocatoria, -

11 la Junta se reunirá con el número de socios que asistan,

12 debiendo expresarse este parti- cular en la convocato-

13 ria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos

14 del capital social concurrente, entendiéndose que el

15 socio tiene derecho a un voto por cada participación

16 social de un mil sucres. Los votos en blanco y las -

17 abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones

18 de Junta General son obligatorias para todos los socios,

19 inclusive para los ausentes o los que votaren en contra

20 de las resoluciones tomadas, sin perjuicio de la acción

21 que tienen estos para impugnarlas ante la Corte Supe-

22 rior de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en

23 la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEXTO: ACTAS Y

24 EXPEDIENTES DE JUNTAS.- Luego de celebrada una Junta

25 General, deberá extenderse la respectiva acta de deli-

26 beraciones y acuerdos que llevara las firmas del Pre-

27 sidente y Secretario de la Junta; y, además, deberá

28 cumplirse con lo dispuesto en el artículo ciento veín-



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



1 ticuatro de la Ley de Compañías. Las actas deberán lle-
 2 varse a máquina, en hojas debidamente foliadas, escritas
 3 al anverso y reverso, rubricadas una por una por el Se-06
 4 cretario, de conformidad con el Reglamento de Juntas
 5 Generales expedido por la Superintendencia de Compañías.
 6 Deberá formarse, además, un expediente de cada Junta
 7 que contendrá la copia del Acta y de los documentos que
 8 justifiquen que la convocatoria ha sido efectuada con
 9 total observancia de la Ley y de este estatuto. A este
 10 expediente deberán incorporarse todos los documentos
 11 que hubieren sido conocidos por la Junta General.- ---
 12 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION LEGAL DE LA**
 13 **COMPANIA.-** La representación legal, judicial y extra-
 14 judicial de la compañía la ejercerá el Gerente. Con las
 15 limitaciones legales y estatutarias, el Gerente se encuen-
 16 tra facultado para ejercer a nombre de la compañía, to-
 17 da clase de actos y contratos, siempre y cuando tengan
 18 relación con el objeto social antes establecido, sin
 19 perjuicio de lo puntualizado en el artículo doce de la
 20 Ley de Compañías, respecto a terceros.- **ARTICULO DECIMO**
 21 **OCTAVO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** La compañía
 22 tendrá un Presidente que será elegido por la Junta Ge-
 23 neral, de entre los socios o fuera de ellos, para un
 24 período de tres años, pudiendo ser reelegido por igual
 25 tiempo tantas veces como la Junta lo decidiere. Son fun-
 26 ciones del Presidente: a) Supervigilar la buena marcha
 27 de la compañía y el cumplimiento de la Ley y de este
 28 Estatuto. b) Presidir la Junta General de Socios. c) -

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 Solicitar al Gerente que convoque a Junta General de Socios.

2 d) Ejercer las demás funciones que le confiere este es-
3 tatuto.- ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL GERENTE Y SUS FUN-
4 CIONES.- La Junta General elegirá al Gerente de la Com-
5 pañia de entre sus socios o fuera de ellos, por un periodo
6 de tres años y podrá ser reelegido indefinidamente por
7 igual tiempo. El Gerente representará a la compañía y
8 tendrá a su cargo la administración y la contabilidad
9 de ella. Son funciones del Gerente: a) Nombrar y remo-
10 ver al personal de la compañía y establecer sus remune-
11 raciones de conformidad con el presupuesto aprobado.-
12 b) Organizar las oficinas de la compañía.- c) Supervi-
13 gilar las labores del personal de la compañía.- d) Diri-
14 gir el movimiento económico-financiero de la compañía.
15 e) Presentar a la Junta General Ordinaria de Socios
16 un informe anual y el balance que refleje la situación
17 económica de la compañía; la cuenta de pérdidas y ganan-
18 cias; la propuesta de distribución de utilidades; todo
19 ello en el plazo de sesenta días a partir de la terminación
20 del respectivo ejercicio económico.- f) Manejar la Ca-
21 ja y Cartera de valores.- g) Cuidar del archivo y co-
22 rrespondencia de la compañía.- h) Llevar los libros
23 de actas, de participaciones y socios de la compañía.-
24 i) Convocar a Junta General de Socios.- j) Actuar como
25 Secretario de la Junta General.- k) Intervenir en la
26 celebración de actos y contratos a nombre de la compa-
27 ñia, de conformidad con el presente estatuto.- l) In-
28 tervenir en las escrituras públicas de adquisición, ena-



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 jenación, gravámen de bienes inmuebles de la compañía. ⁰⁷

2 m) Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas

3 que contengan reformas al estatuto social.- n) Firmar

4 los cheques de la compañía.- o) Constituir apoderado

5 o procurador para aquellos actos que le faculten la Ley

6 o estos estatutos.- p) Ejercer las demás atribuciones

7 señaladas en la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO.-

8 SUBROGACION.- Cuando faltare o estuviere impedido el

9 Presidente, lo subrogará la persona designada por la

10 Junta General de Socios. En ausencia o impedimento del

11 Gerente, lo reemplazará el Presidente, hasta que la Jun-

12 ta General de Socios adopte las decisiones pertinentes.

13 CAPITULO CUARTO:- DEL REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO

14 ECONOMICO, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO

15 PRIMERO: REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades se re-

16 partirán a los socios en proporción a sus participacio-

17 nes, una vez que fueren hechas las deducciones para el

18 fondo de reserva legal, para reservas especiales que se

19 hubieren establecido y las previstas por las leyes es-

20 peciales.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONO-

21 MICO.- El ejercicio económico de la compañía correrá

22 desde el primero de enero hasta el treinta y uno de

23 diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DI-

24 SOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá por

25 cualquiera de las causas establecidas en el artículo

26 treientos noventa y cuatro de la Ley de Compañías. Para

27 efectos de la dosolución y liquidación, se estará a lo

28 que disponen las secciones décimo primera y décimo Se-



Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

gunda de la Ley de Compañías y al parágrafo séptimo de la Sección Quinta de la misma Ley. En caso de liquidación,

actuarán como liquidadores el Gerente o cualquier otra persona en caso de que la Junta General así lo decida.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En lo no previsto en el presente estatuto, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías, sus Reglamentos y sus eventuales reformas que se entenderán incorporadas a este contrato.- INTEGRACION Y PAGO.

DEL CAPITAL.- El capital social de la compañías es de setecientos mil sucres y está íntegramente suscrito y pagado de la siguiente forma:-----

SOCIO	CAP/ SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
Angel Eduardo Segura	\$ 385.000,00	\$ 385.000,00
Otto Ruffo Segura	\$ 308.000,00	\$ 234.500,00
Lilian Zulay Segura	" 7.000,00	" 7.000,00

SOCIO	CAP ADEUDADO	PARTICIPAC.	%
Angel Eduardo Segura	\$ ----	385	55
Otto Ruffo Segura	\$ 73.500,00	308	44
Lilian Zulay Segura	" -----	7	1
TOTAL		700	100 %

El señor Angel Eduardo Segura Montenegro, por sus propios derechos, suscribe trecientas ochenta y cinco participaciones de un mil sucres de valor cada una y paga en especie la suma de trecientos ochenta y cinco mil sucres, mediante la transferencia y entrega que hace a la compañía de una máquina fotocopidora marca MITA, modelo DC 122 serie Nº cuatro siete dos dos o-

585
210



NOTARIA
VIGÉSIMO
CUARTA



1 cho nueve nueve cuatro, cuya factura número cero cero
 2 sesenta y seis de tres de de abril de mil novecientos ⁰⁸
 3 ochenta y siete se agrega al presente instrumento; este
 4 bien mueble es conocido y avaluado por los socios de
 5 la compañía en la referida cantidad.- El señor Otto Ru-
 6 ffo Segura Montenegro, por sus propios derechos, suscri-
 7 be trecientas ocho participaciones de un mil sucres de
 8 valor cada una y paga de la siguiente manera: en espe-
 9 cies, la suma de doscientos diez mil sucres; y, en dine-
 10 ro efectivo, la suma de veinticuatro mil quinientos su-
 11 cres, adeudando a la compañía la suma de setenta y tres
 12 mil quinientos sucres, que deberá ser pagada en un año
 13 a partir de la presente fecha.- Los bienes muebles con
 14 cuya transferencia y entrega a la compañía paga el ca-
 15 pital suscrito, han sido conocidos y avaluados por los
 16 socios de la compañía y son los siguientes: una máqui-
 17 na de escribir marca IBM, modelo ochenta y dos número
 18 noventa y tres-cuatro ocho cinco uno cuatro cinco uno,
 19 con el valor de ciento veinte mil sucres; una máquina
 20 sumadora marca CASIO DRuno cinco dos cero, serie número
 21 dos cinco cero cero cinco nueve ocho, con el valor de
 22 treinta mil sucres; una máquina sumadora CASIO FR diez
 23 diez, serie número dos cinco cero seis cuatro seis dos,
 24 con el valor de treinta mil sucres; una máquina sumadora
 25 CASIO DR ciento veinte, serie número ocho cinco cero
 26 siete siete cuatro nueve cinco, con el valor de quince
 27 mil sucres; y, un escritorio ejecutivo de cinco cajones
 28 con el valor de quince mil sucres. De estos bienes muebles

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 no se agrega factura alguna por no existir, pero los

2 otros socios así lo aceptan por conocer que esos bie-
3 nes pertenecen y son de propiedad del socio aportante.

4 La señorita Lilian Zulay Segura Montenegro, por sus
5 propios derechos, suscribe siete participaciones de
6 un mil sucres de valor cada una y paga en dinero la
7 suma de siete mil sucres. La parte del capital suscri-
8 to por los socios y pagada en dinero efectivo, se en-
9 cuentra depositada en la cuenta de integración de ca-
10 pital de la compañía, conforme consta del certificado
11 bancario que se agrega al presente instrumento.-----

12 DISPOSICION TRANSITORIA.- Los socios fundadores facultan
13 al Doctor Jorge Campos Delgado para que realice todos
14 los trámites y gestiones pertinentes para la legaliza-
15 ción del presente contrato.- Usted, señor Notario, se
16 servirá añadir las demás cláusulas de estilo, neces-
17 rias para la plena validez jurídica del presente instru-
18 mento público e incorporará a la presente escritura
19 los números de las cédulas de control tributario de
20 los socios fundadores, para dar cumplimiento a lo dis-
21 puesto en el artículo cien del Código Tributario.---

22 (f) Doctor Jorge Campos Delgado.- Hasta aquí la minu-
23 ta suscrita por el nombrado profesional, la misma que
24 queda elevada a escritura pública, con todo su valor
25 legal. Leída que les fue a los comparecientes la es-
26 critura que antecede, estos se afirman y ratifican en
27 ella y firman en unidad de acto conmigo. De todo lo
28 cual doy fé, así como de que para el otorgamiento de



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



B banco de préstamos

Nº 144515

1 la presente escritura se han dado cumplimiento a todos
 2 los requisitos legales pertinentes.- (firmado) Angel E-
 3 duardo Segura M. Cédula Ciudadanía 170388659-6 y Cédula
 4 Tributaria 326530.- (firmado) Otto Segura Montenegro;
 5 Cédula Ciudadanía 170411387-1 y Cédula Tributaria 306529.-
 6 (firmado) Lilian Segura M. Cédula Ciudadanía 020013499-7
 7 y Cédula Tributaria 13918.- EL NOTARIO, (firmado) Dr. Ro-
 8 berto Salgado Salgado".---- DOCUMENTOS HABILITANTES: ----

COMPROBANTE CONTABLE	MONEDA	DIA	MES	AÑO	OFL	DPTO.	SECCION:		
							MONEDA EXTRANJERA	MONEDA NACIONAL	
CODIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER	TOTAL	
1-1104020	Cheques del País					31.500,00			
1-2403	Depósitos de Plazo Menor							31.500,00	
							31.500,00		31.500,00

CONCEPTO- Cta. # 0170835 Cgp. Bos. Continental. Q/. del Bos. de Préstamos recibido para Integración de Capital de la Cia. DILIPA Cia. Ltda.

Apl: Sr. Angel E. Segura \$ 24.500,00
 Sr. Otto E. Segura. 7.000,00
 Srta. Lilian S. Segura. 31.500,00

[Signature]
 VIGESIMO AUTORIZADA

HECHO POR *[Signature]*
 REVISADO POR *[Signature]*

CLIENTE *[Signature]*

28

27

26

25

24

23

22

21

20

19

18

17

16

15

14

13

12

11

10

9

8

7

6

5

4

3

2

1

COBADELSA S.A.

TITULO DE PROPIEDAD

Nº 00066

Sr. ANGEL SEGURA

adquirió en nuestros

UNA MAQUINA FOTOCOPIADORA MAARCA MITA MODELO DC 122 SERIE Nº 47228994

habiendo cumplido en todas sus partes con el Contrato (N/V) No. 0065 declaramos que

está en perfecto estado de dicho artículo.

Quito, a 30 de ABRIL de 19 87

M. Torres

COBADELSA S. A.
R.U.C. 1790666050001

Se otorgó hoy, en--



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

1 te mí, y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CER-
2 TIFICADA, en nueve fojas útiles, sellada y firmada, en -
3 Quito, a siete de abril de mil novecientos ochenta y ~~die~~
4 te.---



EL NOTARIO,

[Handwritten signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO - ABOGADO

11 RAZON: Mediante Resolución número 87-1-2-1- 00781, Artí-
12 culo Primero, de veintiuno de mayo del año en curso, ex-
13 pedida por la Dra. Sonia Rosa de Houser, Intendente de
14 Compañías de Quito, se aprueba la constitución de ULLI-
15 PA, DISTRIBUIDORA DE LIBROS Y PAPELERIA C. LTDA., de con-
16 formidad con los términos constantes, cuyo testimonio
17 antecede. Se tomó razón al margen de la escritura matriz
18 otorgada ante mí, el siete de abril de mil novecientos
19 ochenta y siete, cumpliendo lo dispuesto en el Artículo
20 Tercero de la mencionada Resolución. Quito, hoy, día -
21 miércoles, tres de junio de mil novecientos ochenta y sie-
22 te.---

EL NOTARIO,



[Handwritten signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO - ABOGADO

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución

2 número setecientos ochenta y una de la señora ^{titular} ~~titulada~~ ^{titular} ~~titulada~~ de Camé-
3 pañas de Quito, de veinte y una de mayo de mil novecientos ochenta
4 te y siete, bajo el número 957 del Registro Mercantil, tomo 118.-

5 Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pú-

6 blica de Constitución de la compañía "DILIPA, DISTRIBUIDORA DE LI-

7 BROS Y PAPERERIA CIA. LTDA., otorgada el siete de Abril de mil

8 novecientos ochenta y siete, ante el notario Vigésimo Cuarto

9 del cantón, Dr. Roberto Salgado Salgado.- Se fijó un extracto sig-

10 nado con el número 776.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en

11 el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo esta-

12 blecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en

13 el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó

14 en el Repertorio bajo el número 8165.- Quito, a siete de Agosto

15 de mil novecientos ochenta y siete.- EL REGISTRADOR.-



Gustavo García Banderas

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO